

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., ocho de abril de dos mil veintiuno

Rad. 2020-00249

Teniendo en cuenta el escrito visible en el archivo 23 de expediente, se reconoce personería amplia y suficiente para representar al señor ALFONZO JOSE VIÑA ATUESTA al abogado CONSTANTINO BOTERO SIERRA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez notificada esta providencia se tendrá al demandado ALFONZO JOSE VIÑA ATUESTA notificado por conducta concluyente de la providencia del 1 de febrero de 2020, por medio de la cual se admitió la demanda en su contra (Art. 301 C.G.P.)

En caso de que se haya notificado personalmente al citado demandado en debida forma de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o 8° del Decreto 806 de 2020, se tendrá en cuenta la que primero se haya realizado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f242f46fae7d1586cb011ad50b78569ca2eadbbebe9bca5cdb0ec27a0a8fbb

Documento generado en 08/04/2021 06:53:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>